

AUTORIZA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE MANEJO Y  
EXPLOTACION EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAISO, 15 MAYO 2012

R. EX. N° 1296

VISTO: La solicitud para la obtención del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Punta Arenas Sector B, II Región**, presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos Mariscadores y Ramos Similares de la Caleta Punta Arenas, mediante C.I. Subpesca N° 3860 de fecha 23 de Marzo de 2012; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca, mediante Oficio ORD./P.A./N° 3574, de fecha 21 de Marzo de 2012; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.492, N° 19.880 y N° 20.437; los D.S. N° 355 de 1995, y N° 830 de 1996, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 419 de 1999, del Ministerio de Defensa Nacional.

**RESUELVO:**

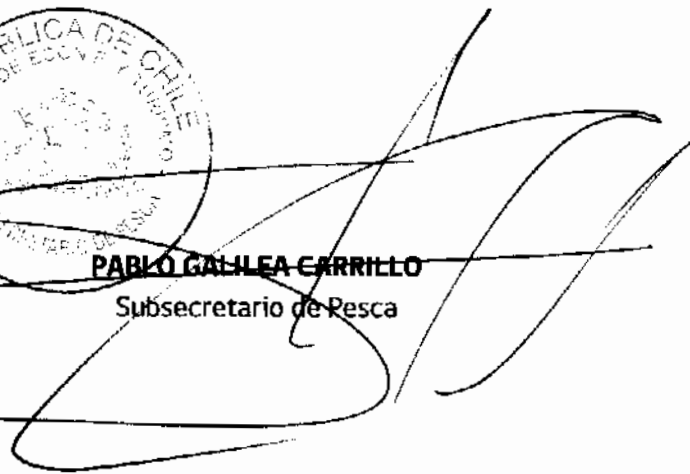
1.- Autorízase al Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos Mariscadores y Ramos Similares de la Caleta Punta Arenas, R.U.T. N° 72.421.300-6, inscrito en el Registro Nacional de Organizaciones de Pescadores Artesanales bajo el N° 54 de fecha 19 de Mayo de 1997, con domicilio en San Felipe N° 3400, Tocopilla, II Región de Antofagasta, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 del D.S. N° 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Punta Arenas Sector B, II Región**, individualizada en el artículo 1º, letra b) del D.S. N° 830 de 1996, del citado Ministerio.

2.- El peticionario deberá presentar en el plazo de ocho meses contados desde la notificación de la presente resolución, un proyecto de manejo, desarrollado en conformidad con lo dispuesto en el Título V del D.S. N° 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División Jurídica de esta Subsecretaría y al petitionerio.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE**



**PABLO GALILEA CARRILLO**  
Subsecretario de Pesca

